

**ACUERDO No. IEM/COE-03/2020**

**Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el envío al Consejo General de la propuesta de Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021**

**Glosario**

<b>Código Electoral</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
<b>Comisión de Organización:</b>	Comisión de Organización Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán
<b>Órganos Desconcentrados:</b>	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán

**Antecedentes**

1. En Sesión Extraordinaria de 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas; entre otras, designó a las y los Consejeros Electorales del *Instituto*.
2. En Sesión Especial del *Consejo General*, de 1 de octubre de 2017, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales, los siguientes:

CARGO	NOMBRE	PERIODO
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	7 años
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez	7 años
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz	3 años
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre	7 años

3. En Sesión Extraordinaria de 17 de febrero de 2020, y a través del acuerdo IEM-CG-10/2020, se determinó designar consejeros o consejeras para cubrir, de manera temporal, la ausencia definitiva en la integración, en lo que aquí interesa, de la *Comisión de Organización*, por lo que quedó integrada como se señala enseguida:

ACUERDO DEL IEMICOE-031020

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el Consejo General de la propuesta de convocatoria para la elección de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el proceso Electoral Local 2023-2024.

Origen

Comisión de Organización Electoral	Comisión de Organización Electoral del Estado de Michoacán
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán
Órganos desconcentrados	Comisión Ejecutiva y Ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán
	Órganos desconcentrados

- En Sesión Extraordinaria de 15 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IEMICOE-031020, aprobó la designación de las Comisiones y Consejos que conforman el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Ejecutivos de las Entidades Federativas, como otros, designó a los y las Comisiones Ejecutivas del Instituto.
- En Sesión Especial del Consejo General de 1 de octubre de 2023, aprobó, entre otros, Consejo y Comisiones Ejecutivas, los siguientes:

PERIODO	NOMBRE	CARGO
2 años	Dr. Ángel Flores Casas	Comisión Ejecutiva
2 años	Dr. Carlos Flores Casas	Comisión Ejecutiva
3 años	Dr. Víctor Manuel Flores Casas	Comisión Ejecutiva
2 años	Dr. Víctor Manuel Flores Casas	Comisión Ejecutiva

- En Sesión Extraordinaria de 17 de febrero de 2024, y a través del Acuerdo IEMICOE-031020, se determinó designar Comisiones y Consejos para el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Ejecutivos de las Entidades Federativas, como otros, designó a los y las Comisiones Ejecutivas del Instituto.

**ACUERDO No. IEM/COE-03/2020**

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral ( <b>integrante provisional</b> )	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

4. El 15 de mayo de 2020, mediante acuerdo IEM/COE-01/2020, se nombró Presidenta de la *Comisión de Organización* a la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.

**Considerando**

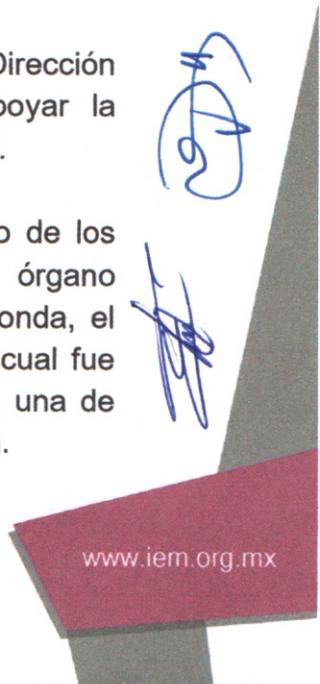
**Primero.** Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**Segundo.** El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

**Tercero.** De acuerdo al artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

**Cuarto.** El artículo 51 del *Código Electoral* establece que, En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.





ACUERDO No. EMCOE-2020-0000

CARGO	NOMBRE
Presidente	Dr. Alfonso José Martínez
Consejero Electoral Integrante (Provisional)	Dr. Luis Ignacio Pérez Godínez
Consejero Electoral	Dr. Carlos Villalón Aguilar
Secretaría Técnica	Director(a) de Ejecución de Operaciones Electorales

El 15 de mayo de 2020, mediante acuerdo EMCOE 01/2020, el Comité Electoral de la Organización de Organización a la Mesa Directiva Villalón Aguilar.

Consignando

Primer.- Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de El Salvador, del Código Electoral, así como el artículo 10 de la Ley del Poder Judicial, en materia de la función electoral, al determinar el organismo público que debe encargarse de la organización, ejecución y demás procesos electorales en el Estado, y que la Corte Electoral, en su calidad de organismo judicial, tiene la facultad de emitir resoluciones y provisiones, como sea preciso en materia electoral.

Segundo.- El artículo 58 del Código Electoral, en materia de las condiciones técnicas que integran el Consejo General Electoral, el desempeño de sus funciones, y también establece que la Corte Electoral, en su calidad de organismo judicial, tiene la facultad de emitir resoluciones y provisiones, como sea preciso en materia electoral.

Tercero.- De acuerdo al artículo 41, párrafo 1, del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como función la de organizar, instalar, instalar y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de Organización Electoral.

Cuarto.- El artículo 51 del Código Electoral establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Jefe de Distrito debe contar con un organismo encargado de controlar el proceso electoral, según correspondiera, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral, para el cual se designará un Jefe de Distrito Electoral y un Jefe de Oficina Electoral de Organización Electoral y otros de Organización Electoral y Ejecución de Operaciones Electorales.

**ACUERDO No. IEM/COE-03/2020**

**Quinto.** El artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y, IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

Y, por su parte, el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejera o Consejero Electoral propietario o propietaria se designará una o un suplente.

**Sexto.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del *Código Electoral*, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación.
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo Nacional, Estatal o Municipal en algún Partido Político o Agrupación Política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Tampoco podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel).

**Séptimo.** Conforme al artículo 58 del *Código Electoral*, los *Órganos Desconcentrados* deberán ser instalados e iniciar sus funciones a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, debiendo sesionar, desde esa fecha hasta el término del proceso, una vez al mes, por lo menos.

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...



**ACUERDO No. IEM/COE-03/2020**

Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local, se deben instalar a más tardar el día 20 de noviembre de 2020, en razón de que se tiene contemplado que se reciba el apoyo ciudadano para candidaturas independientes a partir del 23 siguiente, de ahí la necesidad de instalarlos en la fecha aludida.

**Octavo.** Con base en el punto 10 de los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2020-2021, la *Comisión de Organización* deberá elaborar y someter a aprobación del *Consejo General* la convocatoria pública para integrar los *Órganos Desconcentrados*, en donde se señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, etapas del procedimiento y plazo en que se designará a las y los integrantes de los mismos.

**Noveno.** Con base en el referido numeral de los Lineamientos señalados, se tiene considerado que la citada Convocatoria se publique en: el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en un diario de mayor circulación en el Estado; en la página de internet y estrados institucionales.

De igual forma, y conforme a la Estrategia de Difusión diseñada para tal efecto, se publicitará en lugares públicos (universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad), en cada uno de los municipios de la entidad, durante los 36 días posteriores a la aprobación de la misma, que corresponden del 1 de julio al 5 de agosto del año que transcurre.

Etapas en la que se contempla realizar promoción en radio, televisión, internet y redes sociales, entre otras actividades.

Con base en lo antes expuesto se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba la **Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021**, así como su envío al Consejo General, para que sea sometida a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho órgano colegiado, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

ACUERDO No. IEMV-08-682820

Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local se deben instalar a más tardar el día 30 de noviembre de 2020, en tanto de que se tiene contemplado que en fecha de apoyo ciudadano para candidaturas independientes a partir del 10 de diciembre de 2020, se deberá dar cumplimiento a la fecha arriba

indicada. Con base en el punto de de los lineamientos para la integración de órganos desconcentrados de Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2020-2021, la Comisión de Organización deberá elaborar y someter a aprobación del Consejo General la convocatoria pública para integrar los órganos desconcentrados, en donde se señalará la documentación que deberán presentar las y los interesados, etapas de cumplimiento y plazo en que se designará a las y los integrantes de los mismos.

De igual forma, en el referido artículo de los lineamientos señalados, se tiene contemplado que la Ciudad Convivencia se realice en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en un día de mayor circulación en el Estado, en la forma de internet y en los institucionales.

De igual forma, y conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Michoacán, se deberá publicar en lugares públicos (universidades, centros de organizaciones de la sociedad civil, comunidades, municipalidades, juzgados y áreas de atención al ciudadano), en cada uno de los municipios de la entidad, durante los días 30 de julio al 3 de agosto de 2020, la convocatoria en la forma que se indica en el Anexo I de este acuerdo.

En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Michoacán, en la forma que se indica en el Anexo I de este acuerdo.

Acuerdo

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se somete a la consideración del Consejo General para que, en su sesión de 10 de diciembre de 2020, se considere la siguiente gestión que elaboró dicho órgano desconcentrado, la cual se adjunta como Anexo I.

**ACUERDO No. IEM/COE-03/2020**

**Segundo.** Los casos no previstos respecto de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización, salvo en los casos de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 24 de junio 2020.-----

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Presidenta de la Comisión  
de Organización Electoral

**Lic. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Lic. Everardo Tovar Valdez**  
Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral

**ANEXO 1**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, numeral 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el que se renovará a la o al Titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad, emite la:

**CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS, VOCALÍAS (DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA), Y CONSEJERÍAS (PROPIETARIAS Y SUPLENTES) DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

Dirigida a la ciudadanía michoacana residente en el Estado, conforme a las siguientes:

**BASES:**

**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

**Primera.**

- I. Inscripción de las personas interesadas.
- II. Recepción de documentos, a fin de conformar expedientes.
- III. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual.
- VI. Propuesta de integración y observaciones, y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

**REQUISITOS**

**Segunda.**

Para ocupar los cargos de presidencia, secretaría y consejerías:



ANEXO I  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo Electoral, le comunicamos que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Michoacán y el Poder Judicial de los Municipios de Michoacán, así como en los ordenamientos legales que integran de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán con el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará a nivel del Poder Judicial, los miembros del Poder Legislativo y Autoridades de la Ciudad de Michoacán.

CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS, VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DE CÁMARA ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSEJERÍAS (PROPIETARIAS Y SUPLENENTES) DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Dirigida a la ciudadanía michoacana inscrita en el padrón electoral, conforme a las siguientes bases:

**SIN TEXTO**

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

- I. Inscripción de las propuestas electorales.
  - II. Revisión de documentos a fin de confirmar expedientes.
  - III. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General.
  - IV. Elaboración y suscripción de las listas de propuestas.
  - V. Validación electoral y entrega presencial o virtual.
  - VI. Proceso de impugnación de las propuestas.
  - VII. Aprobación de las propuestas electorales.
- REGISTROS
- Para participar en los de presidente, secretario, consejeros

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del comité de que se trate;
- III. Haber residido en el distrito o municipio durante los últimos tres años;
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- V. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VI. Gozar de buena reputación, y,
- VII. No haber sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

No podrán participar las y los ciudadanos que trabajen en ayuntamientos (de ningún nivel).

Las personas interesadas en participar por las vocalías de Organización Electoral, así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de integración de comités distritales y municipales deberán reunir los mismos requisitos que para las consejerías, salvo la edad que no debe de ser menor de veintiún años.

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos deberán de reunir los requisitos señalados con anterioridad, así como, preferentemente, poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral. Tratándose de aspirantes a las secretarías, prioritariamente, poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.

## RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**Tercera.** La plataforma web, contará con un apartado de descargas, para que una vez concluido su registro, pueda obtener de forma automática la solicitud dirigida a la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, en la que manifiesta el deseo de participar, misma que la o el aspirante deberá firmar para, en su momento, adjuntarla con los demás documentos requeridos, a fin de conformar el expediente.

Las personas interesadas deberán adjuntar a la plataforma, escaneada, su solicitud de registro, junto con los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud emitido por la plataforma, rubricado;
- II. Acta de nacimiento certificada (no mayor a un año);
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser miembro del comité o consejo

OCTUBRE 2015

- I. Ser reconocidos e inscritos en el padrón electoral de sus respectivos distritos.
- II. Establecer el domicilio en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales para votar.
- III. Haber nacido en el territorio de la República o en el extranjero.
- IV. No haber sido condenado a prisión por delitos políticos o por delitos comunes.
- V. No haber sido condenado a prisión por delitos políticos o por delitos comunes.
- VI. Haber sido condenado a prisión por delitos políticos o por delitos comunes.

El padrón electoral de los distritos y congresos provinciales se elabora en el territorio de la República o en el extranjero.

Las personas inscritas en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales gozan de los derechos de sufragio y de los derechos de sufragio pasivo.

Las personas inscritas en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales gozan de los derechos de sufragio y de los derechos de sufragio pasivo.

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Para la inscripción en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

- I. Formulario de solicitud emitido por el Jefe del Poder Judicial.
- II. Acta de nacimiento o partida de nacimiento (no debe ser un simple certificado).
- III. Copia por triplicado de la cédula de identidad, cédula de sufragio, cédula de inscripción en el padrón electoral o cualquier otro documento que acredite el domicilio.

- electoral; o en su caso, acreditar que está realizando el trámite correspondiente o la Constancia Digital de Identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Constancia expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio de que se trate durante los últimos tres años (no mayor a 30 días. En caso de que por la contingencia derivada del COVID-19, sea imposible contar con dicho documento, deberá justificarlo con el acuse de que se realizó el trámite correspondiente, y en su caso, aportarlo cuando las condiciones lo permitan);
  - V. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, no mayor a dos meses);
  - VI. Un escrito de máximo dos hojas en el que exprese las razones por las que aspira a una consejería o ser funcionaria o funcionario de órgano desconcentrado y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto Electoral de Michoacán;
  - VII. Escrito, emitido por la plataforma rubricado, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
    - a) No desempeña ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política.
    - b) No desempeña cargo de dirección en la federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico.
    - c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público.
    - d) No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal, y,
    - e) No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de ningún nivel).
  - VIII. Currículum Vitae, emitido por la plataforma, rubricado;
  - IX. Resumen curricular emitido por la plataforma, rubricado para su publicación;
  - X. Copia del comprobante del máximo grado de estudios;
  - XI. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral; y,
  - XII. Presentar carta compromiso en la que manifieste la disponibilidad de tiempo completo para desempeñar dichos cargos, emitido por la plataforma, rubricado.

## REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

**Cuarta.** Todas las personas que deseen participar deberán realizar su registro a través de la página de internet oficial: [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx), en la que se habilitará un vínculo o liga, que



llevará de forma directa a la plataforma web de registro, misma que será habilitada del día 15 de julio al 5 de agosto, para la recepción de solicitudes.

**Quinta.** Todas las personas interesadas deberán presentar los documentos a través de la plataforma web; adicionalmente, y para el caso de quienes no lo puedan realizar desde su municipio, los últimos siete días de recepción de documentos (30 de julio al 5 de agosto), se habilitarán equipos de cómputo para tal efecto en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Michoacán, ubicadas en Bruselas, número 118, colonia Villa Universidad, de 9:00 a 16:00 y el último día hasta las 23:59 horas.

**Sexta.** Si concluida la hora a la que hace mención el punto anterior, se encontrara ciudadanía en fila o bien hayan realizado su inscripción en la plataforma web antes del término, se permitirá la recepción de los documentos para que esta concluya el registro.

### REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN DE OMISIONES

**Séptima.** Una vez revisados los expedientes de las y los aspirantes, y en caso de que estos presenten errores u omisiones, se hará de su conocimiento, para que, dentro del plazo de 3 días comprendidos del 20 al 22 de agosto sean subsanados.

### VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS

**Octava.** Una vez integrada y aprobada la lista de las personas que cumplieron con los requisitos, se realizará la valoración curricular, que estará sujeta a los siguientes rubros: nivel académico, conocimientos y experiencia en materia electoral, evaluación del desempeño en procesos electorales, conocimientos en ciencias sociales, experiencia laboral y exposición de motivos.

Hecho lo anterior, se formará una lista de las y los aspirantes que se consideren idóneas e idóneos, conformada por los 20 mejores promedios de los aspirantes a integrar cada Órgano Desconcentrado, los cuales accederán a la etapa de entrevistas.

**Novena.** Se realizarán las entrevistas de manera presencial o virtual a elección de las y los participantes, salvo en aquellos casos en que se determine que deberán ser virtuales.

### CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN

**Décima.** En la integración de los comités distritales y municipales se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural.
- c) Participación comunitaria o ciudadana

El área de firma directa a las estaciones web de la página, entre los días 10 de julio al 3 de agosto, para la recepción de solicitudes.

Quinta. Todas las personas interesadas deberán presentar los documentos que se detallan a continuación y para el caso de quienes no lo hayan hecho, deberán acudir al municipio los días de recepción de documentos, del 10 de julio al 3 de agosto, en el horario de atención al público para el efecto en las oficinas centrales del Instituto Tecnológico de Michoacán, ubicada en Bulevar Independencia 178, colonia Vista Universitaria, de 8:00 a 16:00 y el último día hasta las 12:00 horas.

Se podrá acudir a la hora a la que tiene previsto el pago, cuando se encuentren en fila o bien pagar en línea en la página web, cuando se encuentren en recepción de los documentos, a que este control el pago.

### REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN DE OMISSIONES

Séptima. Una vez recibidos los expedientes de las solicitudes y en caso de que existan omisiones a omisiones, se hará de su conocimiento para el control del pago de 5 días comprendidos del 27 al 31 de agosto, para que se presenten los documentos faltantes.



### EVALUACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS

Octava. Una vez recibidos y controlada la lista de las solicitudes, se procederá a la revisión de los expedientes, para lo cual se aplicarán los siguientes niveles académicos, considerando los documentos que se presenten en el expediente, el nivel académico, el nivel de los expedientes de las solicitudes, el expediente en proceso de evaluación, el expediente de las solicitudes, el expediente de las solicitudes y el expediente de las solicitudes.

Novena. Una vez concluida la revisión de los expedientes, se procederá a la evaluación de los expedientes, para lo cual se aplicarán los siguientes niveles académicos, considerando los documentos que se presenten en el expediente, el nivel académico, el nivel de los expedientes de las solicitudes, el expediente en proceso de evaluación, el expediente de las solicitudes, el expediente de las solicitudes y el expediente de las solicitudes.

Decimamente. Se realizará la evaluación de los expedientes de las solicitudes, para lo cual se aplicarán los siguientes niveles académicos, considerando los documentos que se presenten en el expediente, el nivel académico, el nivel de los expedientes de las solicitudes, el expediente en proceso de evaluación, el expediente de las solicitudes, el expediente de las solicitudes y el expediente de las solicitudes.

### CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN

Undécima. En la integración de los comités de selección de las solicitudes, se considerará la consideración de los siguientes criterios:

- a) Edad de género
- b) Plurilingüismo cultural
- c) Participación comunitaria y ciudadana

- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales.
- h) Inclusión de personas con discapacidad.
- i) Evaluación en el proceso electoral anterior.

**Décima primera.** Se nombrará a las ciudadanas y ciudadanos que fungirán como funcionarias y funcionarios de los órganos desconcentrados a más tardar el 10 de noviembre de 2020.

### ASPECTOS GENERALES

**Décima segunda.** La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas para llevar a cabo las entrevistas; las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los Órganos Desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se publicarán en los estrados y en la página del Instituto Electoral de Michoacán: [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx).

**Décima tercera.** Las fechas de ejecución de cada actividad podrán variar por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Organización, salvo en los de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

### CRONOGRAMA

**Decima cuarta.** Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:

	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN
1	Difusión de convocatoria	Difusión	36 días	Del 1 de julio al 5 de agosto
2	Recepción de documentos a fin de conformar expedientes	Recepción de documentos	22 días	Del 15 de julio al 5 de agosto
3	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos	9 días	Del 6 al 14 de agosto
		Notificación de errores u omisiones	5 días	Del 15 al 19 de agosto
		Periodo para subsanar errores u omisiones	3 días	Del 20 al 22 de agosto
4	Elaboración y observación de lista de propuestas	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos	5 días	Del 23 al 27 de agosto

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

- d) Prestigio público y profesional
- e) Compromiso profesional
- f) Conocimiento de la materia objeto de estudio
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales
- h) Inclination de personalidad
- i) Evaluación en el proceso electoral

En primer lugar, se nombra a los candidatos y candidatas que forman parte de la lista de candidatos y candidatas de los órganos de gobierno de la institución de 2024.

### APLICACIONES GENERALES

Declaro solemnemente que he leído y he comprendido el contenido de esta convocatoria y los términos de la misma y los requisitos que he cumplido para poder participar en el proceso de selección de candidatos y candidatas para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de la institución de 2024. Asimismo, declaro que he leído y he comprendido el contenido de esta convocatoria y los términos de la misma y los requisitos que he cumplido para poder participar en el proceso de selección de candidatos y candidatas para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de la institución de 2024.

Declaro que he leído y he comprendido el contenido de esta convocatoria y los términos de la misma y los requisitos que he cumplido para poder participar en el proceso de selección de candidatos y candidatas para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de la institución de 2024. Asimismo, declaro que he leído y he comprendido el contenido de esta convocatoria y los términos de la misma y los requisitos que he cumplido para poder participar en el proceso de selección de candidatos y candidatas para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de la institución de 2024.

### PROGRAMA

El programa de la convocatoria es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
1. Inscripción de candidatos y candidatas	Del 15 de mayo al 31 de mayo de 2024	En el lugar que se indica en la convocatoria
2. Revisión de documentos de inscripción	Del 15 de mayo al 31 de mayo de 2024	En el lugar que se indica en la convocatoria
3. Elección de candidatos y candidatas	El día 31 de mayo de 2024	En el lugar que se indica en la convocatoria
4. Proceso de selección de candidatos y candidatas	Del 15 de mayo al 31 de mayo de 2024	En el lugar que se indica en la convocatoria
5. Proceso de selección de candidatos y candidatas	Del 15 de mayo al 31 de mayo de 2024	En el lugar que se indica en la convocatoria

ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN	
5	Valoración curricular y entrevista presencial o virtual	Valoración curricular	13 días	Del 28 de agosto al 9 de septiembre
		Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas	10 días	Del 10 al 19 de septiembre
		Entrevista presencial o virtual	20 días	Del 21 de septiembre al 10 de octubre
6	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	10 días	Del 11 al 20 de octubre
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	5 días	Del 21 al 25 de octubre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	4 días	Del 26 al 29 de octubre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los Partidos Políticos	1 día	29 de octubre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones	2 días	30 y 31 de octubre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia	3 días	Del 1 al 3 de noviembre
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	4 y 5 de noviembre
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva a la misma para su aprobación	2 días	6 y 7 de noviembre
7	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral	3 días	Del 8 al 10 de noviembre

**\*Todas las etapas se encuentran descritas en los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, consultable en la página [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx).**

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	Definición de objetivos y alcance del proyecto	15 de mayo	15 de mayo - 15 de mayo
2	Revisión de la documentación técnica y legal	16 de mayo	16 de mayo - 16 de mayo
3	Elaboración del plan de trabajo y cronograma	17 de mayo	17 de mayo - 17 de mayo
4	Revisión y aprobación del plan de trabajo	18 de mayo	18 de mayo - 18 de mayo
5	Inicio de las actividades de campo	19 de mayo	19 de mayo - 19 de mayo
6	Revisión de los datos recolectados y análisis preliminar	20 de mayo	20 de mayo - 20 de mayo
7	Elaboración del informe preliminar	21 de mayo	21 de mayo - 21 de mayo
8	Revisión y aprobación del informe preliminar	22 de mayo	22 de mayo - 22 de mayo
9	Elaboración del informe final	23 de mayo	23 de mayo - 23 de mayo
10	Revisión y aprobación del informe final	24 de mayo	24 de mayo - 24 de mayo
11	Entrega del informe final	25 de mayo	25 de mayo - 25 de mayo

**SIN TEXTO**

Todos los datos se encuentran descritos en el informe final de la investigación de campo.
 Para más información, consulte el informe final de la investigación de campo.